

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

Año III –NÚMERO 336 JUEVES 13 DE JULIO DE 2016
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

TERCERA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE JULIO

PRESIDENTA: ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE: JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
SECRETARIO PROPIETARIO: FELIPE FRANCISCO
AGUILAR OVIEDO
SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO BARRAGÁN
GUTIÉRREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER
MARTÍNEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: BEATRIZ BARRAGÁN
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 8,049.70 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 10,000.61 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.....	12
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 20,271.58 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZÁTLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CÍVILES DEL ESTADO DE DURANGO A.C. (CICED).....	17
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 41,900.78 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZÁTLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO (SNTSA).....	22
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO	28
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.....	31
ASUNTOS GENERALES	32
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	33

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JULIO 13 DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA DE HOY 13 DE JULIO DEL 2016.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 8,049.70 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. , A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DEL ESTADO DE DURANGO.
- 50.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 10,000.61 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. , A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
- 60.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 20, 271.58 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZÁTLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CÍVILES DEL ESTADO DE DURANGO A.C. (CICED)

GACETA PARLAMENTARIA

- 7o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 41,900.78 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZÁTLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO (SNTSA)
- 8o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO
- 9o.- **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**
- 10o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 11o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 050/2016/P.E.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE RATIFIQUE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS ALCANZADOS EN EL ESTIMULO DE CARRERA MAGISTERIAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 030- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO COMISIÓN INSTALADORA DE LA H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LOCAL.

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 8,049.70 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público la superficie de 8,049.70m² ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n y su posterior enajenación a título gratuito a través del Sistema Integral de la Familia del Estado de Durango, a favor de la Cruz Roja Mexicana del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 176, 177, 178, 180, 181 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito fundamental, conseguir la autorización por parte de esta Representación Popular para que el Gobierno del Estado desincorpore de los bienes del dominio público la superficie de 8,049.70m² ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n, la cual en fecha 03 de julio de 2014, fue expropiada mediante decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 60 Bis, de fecha 27 de julio de 2014, se publicó el Decreto de expropiación, mediante el cual se expropió la superficie total de 22,848.50 metros cuadrados, ubicada en carretera Panamericana número cuarenta y cinco, tramo Durango-Parral, a la altura del kilómetro mil cuarenta y cinco que es la fracción de terreno que formó parte del antiguo predio rústico denominado LA TINAJA o LOS LUGOS, y que en los considerandos de dicho decreto, se propone que la superficie será para las nuevas instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal); sin embargo, al haber realizado contrato de compraventa dicho organismo descentralizado con particulares, precisamente para la

GACETA PARLAMENTARIA

construcción de sus instalaciones, la superficie antes mencionada ya no es necesaria para tales fines; por lo que, al acreditarse como propietario el DIF Estatal de dicha superficie, es necesario autorizar al Gobierno del Estado de Durango, para que por medio de dicho organismo público de la administración pública estatal, enajene a título gratuito la superficie de 8,049.70m² a favor de la Cruz Roja Mexicana del Estado de Durango, misma que se segregará del total de la superficie de 22,848.50 metros cuadrados.

TERCERO. Es importante hacer mención que los servicios y la atención que actualmente se brindan por parte de la Cruz Roja Mexicana en el Estado, siempre han sido de calidad, esto a pesar de que el edificio actual en donde se encuentra instalada esta al máximo de su capacidad operando al cien por ciento, aun cuando su infraestructura no está en las mejores condiciones, ni cuenta con un edificio adecuado en cuanto a espacio, ni mucho menos de accesibilidad en sus vialidades; ya que como sabemos, está ubicada en un punto de la ciudad donde se hace complejo llegar debido al tráfico por ser prácticamente el centro de la ciudad, por lo cual hace lento y complicado el acceso, esto a la par del notable aumento en los usuarios. Es por ello, que se requiere de nuevas instalaciones para otorgar más servicios de salud de primer nivel, construyendo un nuevo edificio, para poder seguir beneficiando a toda persona que requiera de esta tan elogiada labor.

CUARTO. La presente administración a cargo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene como objetivo la creación y fortalecimiento de la infraestructura de hospitales, clínicas y centros de salud, para que los servicios de salud sean más accesibles a todos los duranguenses, en costos y ubicación, con un trato digno y humano, atención esmerada, respeto, calidad y eficacia, esto mediante la dotación de equipo, infraestructura, medicinas, así como de personal altamente capacitado, que satisfaga las demandas de los usuarios, lo anterior en atención al eje rector 4 "bienestar e inclusión social con participación ciudadana" del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016.

QUINTO. Aunado a todo ello, y a fin de materializar lo contemplado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se estatuye que la salud, es un derecho social que toda persona posee y que el Estado de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tiene la obligación en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, garantizar los servicios de salud, los cuales deben cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género, así como instalaciones dignas.

SEXTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango,

GACETA PARLAMENTARIA

dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

De igual forma la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en su dispositivo 68 dispone que: *“Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda”,* asimismo el artículo 70 contempla que *“La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado”.*

SÉPTIMO. Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”.* De igual forma el artículo 13, de la Ley de Bienes del Estado de Durango, contempla que: *“Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin”.*

OCTAVO. Así podemos observar que las facultades para autorizar la enajenación por parte del Gobierno del Estado de Durango, a través del DIF Estatal a favor de la Cruz Roja Mexicana del Estado de Durango, son claras y específicas, por lo que los suscritos apoyamos la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, para que se materialicen tales disposiciones, en razón de que la creciente demanda de los ciudadanos y de las vialidades alternas creadas actualmente que hacen más cortas las distancias, ello en razón del un estudio técnico realizado con la intención de ubicar un inmueble que cumpla con los requerimientos que hagan factible la edificación del mencionado proyecto, por lo que estamos ciertos que con la construcción de las nuevas instalaciones situadas en un punto estratégico, el ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo, estaremos dando cumplimiento a dichas demandas.

NOVENO. La propiedad de 8,049.70m², objeto de la presente enajenación, propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF Estatal), se acredita mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante Partida 39, Tomo 848, sección PROPIEDAD DECRETO, de fecha 6 de julio de 2016, mediante Adjudicación Partida 71 Tomo 773 Sección PROPIEDAD de fecha 2 de julio de 2014.

DÉCIMO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 60 bis de fecha 27 de julio de 2014, por el Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, y en el cual se contiene Decreto de Expropiación mediante el cual se declara

GACETA PARLAMENTARIA

que es de utilidad pública para la construcción de las oficinas del DIF Estatal la superficie de 22,848.50m².

- II. Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en el cual certifica que la superficie de 22,848.50m² propiedad del DIF Estatal, se encuentra libre de gravamen, y de la cual se pretende segregar la superficie de 8,049.70m².
- III. Plano de ubicación de la superficie de 8,049.70m², expedido por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:
 - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 179.10 metros, con rumbo S 42°38'23.83" E, colindando con Gobierno del Estado.
 - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 59.67 metros, con rumbo S 56°09'10.00" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
 - c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 176.70 metros, con rumbo N 33°32'25.77" W, colindando con Gobierno del Estado.
 - d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 31.35 metros, con rumbo N 55°36'27.91" E, colindando con Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajenar a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana del Estado de Durango, la superficie de 8,049.70m² que comprende el inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

GACETA PARLAMENTARIA

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 179.10 metros, con rumbo S 42°38'23.83" E, colindando con Gobierno del Estado.
- b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 59.67 metros, con rumbo S 56°09'10.00" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 176.70 metros, con rumbo N 33°32'25.77" W, colindando con Gobierno del Estado.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 31.35 metros, con rumbo N 55°36'27.91" E, colindando con Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del DIF.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 10,000.61 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público la superficie de 10,000.61m² ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n y su posterior enajenación a título gratuito través del Sistema Integral de la Familia del Estado de Durango, a favor de la Dirección de Pensiones de Gobierno del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 176, 177, 178, 180, 181 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito fundamental, conseguir la autorización por parte de esta Representación Popular para que el Gobierno del Estado desincorpore de los bienes del dominio público la superficie de 10,000.61m² ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n, la cual en fecha 03 de julio de 2014, fue expropiada mediante decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 60 Bis, de fecha 27 de julio de 2014, se publicó el Decreto de expropiación, mediante el cual se expropió la superficie total de 22,848.50 metros cuadrados, ubicada en carretera Panamericana número cuarenta y cinco, tramo Durango-Parral, a la altura del kilómetro mil cuarenta y cinco que es la fracción de terreno que formó parte del antiguo predio rústico denominado LA TINAJA o LOS LUGOS, y que en los considerandos de dicho decreto, se propone que la superficie será para las nuevas instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal); sin embargo, al haber realizado contrato de compraventa dicho organismo descentralizado con particulares, precisamente para la

GACETA PARLAMENTARIA

construcción de sus instalaciones, la superficie antes mencionada ya no es necesaria para tales fines; por lo que, al acreditarse como propietario el DIF Estatal de dicha superficie, es necesario autorizar al Gobierno del Estado de Durango, para que por medio de dicho organismo público de la administración pública estatal, enajene a título gratuito la superficie de 10,00.61m² a favor de la Dirección de Pensiones de Gobierno del Estado, misma que se segregará del total de la superficie de 22,848.50 metros cuadrados.

TERCERO. En tal virtud, y derivado de la solicitud realizada por la Directora General de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, al Titular del Poder Ejecutivo, en la que solicitó formalmente la enajenación a título gratuito del inmueble con el propósito de construir un nuevo edificio que se adapte a las necesidades que la Dirección de Pensiones en el Estado tiene en la actualidad, toda vez que a la fecha esta Dirección atiende cerca de diecinueve mil afiliados a Pensiones y aproximadamente cuatro mil quinientos pensionados, lo cual hace que el edificio sea insuficiente para otorgar un servicio de calidad, además que por estar ubicado en el centro histórico de esta capital, el tráfico se vuelve demasiado pesado y los estacionamientos públicos son insuficientes para las personas que acuden a realizar sus trámites, por lo que el nuevo edificio también contará con estacionamiento a fin de que los afiliados y pensionados tengan un mejor acceso, toda vez que del estudio técnico realizado como punto estratégico fue el ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de esta Ciudad, a un costado de donde se ubican las nuevas instalaciones del DIF Estatal Durango.

CUARTO. Así podemos asegurar que los trabajadores del Gobierno del Estado, son la causa frente a la sociedad, puesto que son ellos los que día a día dan el mayor esfuerzo para brindar un servicio de calidad, pero sobre todo de calidez; por lo que atendiendo a la solicitud que hiciera la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango la C. Lucero González Hermosillo, al Titular del Gobierno del Estado para solicitar a este Congreso Local, la enajenación a título gratuito a favor de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, la superficie de 10,000.61m² ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., cuya propiedad se acredita mediante decreto expropiatorio en periódico oficial numero 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, es que se emite el presente dictamen.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

De igual forma la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en su dispositivo 68 dispone que: *“Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda”,* asimismo el artículo 70 contempla que *“La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado”.*

SEXTO. Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”.* De igual forma el artículo 13, de la Ley de Bienes del Estado de Durango, contempla que: *“Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin”.*

SÉPTIMO. Por lo que podemos observar que las facultades para autorizar la enajenación por parte del Gobierno del Estado de Durango, a través del DIF Estatal a favor de la Dirección de Pensiones de Gobierno del Estado, son claras y específicas, por lo que los suscritos apoyamos la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, para que se materialicen tales disposiciones, en virtud de que una vez más estaremos dando cumplimiento a las demandas ciudadanas y sobre todo que ello conllevará a que al tener nuevas instalaciones la Dirección de Pensiones se pueda habilitar con mejor tecnología que agilice los trámites de jubilaciones y pensiones, así como los trámites diarios que realizan los afiliados a esta Dirección.

OCTAVO. La propiedad de 10,000.61m², objeto de la presente enajenación, propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF Estatal), se acredita mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante Partida 39, Tomo 848, sección PROPIEDAD DECRETO, de fecha 6 de julio de 2016, mediante Adjudicación Partida 71 Tomo 773 Sección PROPIEDAD de fecha 2 de julio de 2014.

NOVENO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

- IV. Copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 60 bis de fecha 27 de julio de 2014, por el Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, y en el cual se contiene Decreto de Expropiación mediante el cual se declara que es de utilidad pública para la construcción de las oficinas del DIF Estatal la superficie de 22,848.50m².

GACETA PARLAMENTARIA

- V. Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en el cual certifica que la superficie de 22,848.50m² propiedad del DIF Estatal, se encuentra libre de gravamen, y de la cual se pretende segregarse la superficie de 10,000.61m².
- VI. Plano de ubicación de la superficie de 10,000.61m², expedido por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:
- Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 56.67 metros, con rumbo S 56°08'37.31" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
 - Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
 - Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 56.70 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fraccionamiento Las Haciendas.
 - Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 176.70 metros, con rumbo S 33°32'25.77" E, colindando con Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado, para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF), enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, la superficie de 10,000.61m², que comprende el inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 56.67 metros, con rumbo S 56°08'37.31" W, colindando con Boulevard José María Patoni.

GACETA PARLAMENTARIA

- b) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
- c) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 56.70 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fraccionamiento Las Haciendas.
- d) **Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 176.70 metros, con rumbo S 33°32'25.77" E, colindando con Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del DIF.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 20,271.58 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZÁTLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CÍVILES DEL ESTADO DE DURANGO A.C. (CICED)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado desincorpore del régimen de dominio público una superficie 20,271.58m² ubicada en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango A.C., (CICED); por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 20,271.58m², ubicada en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango A.C., (CICED).

SEGUNDO. El "CICED" es el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango A.C., que se conforma por una Asociación Civil, constituida en términos de Ley, que se rige por su estatuto y la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, que regula el Ejercicio de las Profesiones. Tiene por objeto, asegurar que el ejercicio profesional de la ingeniería civil en Durango se realice en el más alto plano legal, ético y moral; además los Colegios de Profesionistas son asociaciones civiles, no lucrativas, integrados por profesionistas de una misma rama, agrupados para trabajar en beneficio de su profesión, promover acciones en beneficio de la población y vigilar el ejercicio profesional, porque de

GACETA PARLAMENTARIA

su actuar depende gran parte del bienestar de la sociedad, que les confía su patrimonio, su salud, su libertad e incluso, su vida.

TERCERO. Es importante mencionar que derivado del gran número de profesionistas que se gradúan año con año de la profesión de Ingeniera Civil, tanto de instituciones públicas como privadas y que a su vez se van sumando al gremio de Colegio de Ingenieros Civiles, se ha conformado una gran masa que hoy en día es insuficiente con el edificio con el que cuentan, por lo cual se hizo la solicitud formal de donación de un inmueble, con la intención de ser destinado para la construcción de un nuevo edificio que albergará las instalaciones del nuevo Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango A.C., (CICED), con el objetivo de que esta asociación que agrupa a profesionistas de la construcción tenga constantemente capacitaciones a fin que puedan prestar servicios profesionales de calidad.

CUARTO. Es por ello, y debido al interés de la actual administración que dirige el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los suscritos en aras de unificar esfuerzos para que esta asociación cuente con los espacios físicos que permitan la realización de tal proyecto en beneficio de la sociedad duranguense, y en base al eje rector 7 del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 "Durango competitivo con proyectos de gran visión", es que se emite el presente dictamen, el cual estamos ciertos que será aprobado por el Pleno de este Congreso, la enajenación a título gratuito la superficie de 20,271.58m² propiedad del Gobierno del Estado ubicado en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango A.C., (CICED).

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

De la misma manera la Ley de Bienes del Estado de Durango, en su Artículo 19 dispone que los bienes afectos mediante Decreto a actividades de interés social a cargo de Asociaciones o Instituciones privadas que no persigan propósitos de lucro, se equiparan a los bienes destinados a un servicio público.

Así, podemos dar cuenta que las asociaciones como es el caso del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango A.C., (CICED), sus actividades no persiguen un propósito de lucro, sino que tiene por objeto asegurar que el ejercicio profesional de la ingeniería civil en Durango se realice en el más alto plano legal, ético y moral, y con ello trabajar en beneficio de su profesión promoviendo acciones en beneficio de la población.

GACETA PARLAMENTARIA

SEXO. Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.

SÉPTIMO. La superficie de 20,271.58m² objeto de la presente enajenación, se acredita mediante Escritura Pública número 4600, del Volumen 208, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 110, del Tomo 844 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio de 2016.

OCTAVO. A la presente iniciativa se le anexó la documentación que a continuación se enumera y que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia certificada de la escritura pública número 4600, del Volumen 208, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 110, del Tomo 844 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual hace constar que la superficie inscrita mediante partida 110, Tomo 844, Sección Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 6 de julio de 2016, no reporta gravamen alguno.
- III. Copia certificada del avalúo catastral, expedida por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado.
- IV. Copia del plano de localización expedido por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado, con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 94.13 metros, con rumbo S 52°38'22.69" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
 - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 62°26'16.85" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
 - c) **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 185.31 metros, con rumbo S 61°22'20.00" W, colindando con Gobierno del Estado.
 - d) **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 95.70 metros, con rumbo N 49°48'29.82" W, colindando con Carretera Durango-Mazatlán.
 - e) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 181.61 metros, con rumbo N 62°24'21.77" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.

GACETA PARLAMENTARIA

- f) **Al Noreste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 62°24'21.72" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango A.C., (CICED), la superficie de 20,271.58m² propiedad del Gobierno del Estado ubicado en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 94.13 metros, con rumbo S 52°38'22.69" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 62°26'16.85" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- c) **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 185.31 metros, con rumbo S 61°22'20.00" W, colindando con Gobierno del Estado.
- d) **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 95.70 metros, con rumbo N 49°48'29.82" W, colindando con Carretera Durango-Mazatlán.
- e) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 181.61 metros, con rumbo N 62°24'21.77" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.
- f) **Al Noreste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 62°24'21.72" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 41,900.78 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZÁTLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO (SNTSA)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado desincorpore del régimen de dominio público una superficie 41,900.78m² ubicada en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del estado (SNTSA); por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de este Congreso del Estado, la autorización para que el Gobierno del Estado desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 41,900.78m² ubicada en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del estado (SNTSA).

SEGUNDO. La actual administración que dirige el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de sus múltiples propósitos tiende a garantizar a las familias duranguenses un sistema que permita consolidar la cultura física y del deporte, buscando con ello que la población se involucre para conformar una sociedad más sana y exitosa y con una mejor calidad de vida, pero sobre todo proporcionarle espacios más seguros, ya que como hemos podido dar cuenta

de los múltiples accidentes que les han ocurrido a deportistas de nuestra entidad, por practicar el deporte en áreas no seguras, lo cual ha desencadenado hasta en la muerte de algunos de ellos.

Por lo que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, específicamente en el Eje Rector denominado "Bienestar e inclusión social con participación ciudadana", se contempla construir una estructura deportiva para que sea el soporte del crecimiento de la actividad física y deportiva en los municipios y en el estado.

TERCERO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

CUARTO. Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*.

QUINTO. La superficie de 41,900.78m² objeto de la presente enajenación, se acredita mediante Escritura Pública número 4600, del Volumen 208, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 110, del Tomo 844 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio de 2016.

SEXTO. A la presente iniciativa se le anexó la documentación que a continuación se enumera y que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia certificada de la Escritura Pública número 4600, del Volumen 208, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 110, del Tomo 844 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio de 2016.
- II. Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual hace constar que la superficie inscrita mediante partida 110, Tomo 844, Sección Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 6 de julio de 2016, no reporta gravamen alguno.
- III. Copia certificada del avalúo catastral, expedida por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

- IV. Copia del plano de localización expedido por el Titular de la Dirección General de Catastro en el Estado, con las siguientes medidas y colindancias:
- a) **Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 94.43 metros, con rumbo S 52°55'29.55" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - b) **Al Sureste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 3.38 metros, con rumbo S 52°55'28.07" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - c) **Al Sureste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 43.94 metros, con rumbo S 52°55'29.59" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - d) **Al Sureste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 47.00 metros, con rumbo S 52°55'29.68" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - e) **Al Suroeste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 172.25 metros, con rumbo S 62°11'34.57" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - f) **Al Suroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 8.63 metros, con rumbo S 62°11'35.37" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - g) **Al Suroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 31.12 metros, con rumbo S 62°17'17.96" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - h) **Al Suroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 53.44 metros, con rumbo S 68°08'38.38" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - i) **Al Suroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 33.42 metros, con rumbo S 72°35'01.47" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - j) **Al Suroeste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 76.29 metros, con rumbo S 54°06'33.69" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
 - k) **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 4, con una distancia de 89.12 metros, con rumbo N 49°48'29.65" W, colindando con Carretera Durango-Mazatlán.
 - l) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 3, con una distancia de 185.31 metros, con rumbo N 61°22'20.00" E, colindando con Gobierno del Estado.
 - m) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 2, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 62°26'15.85" E, colindando con Gobierno del Estado.
 - n) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 1, con una distancia de 94.13 metros, con rumbo N 52°38'22.69" W, colindando con Gobierno del Estado.
 - o) **Al Noreste:** del punto 1 al punto 7, con una distancia de 131.06 metros, con rumbo N 62°24'21.72" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.

SÉPTIMO. Por ello, los suscritos coadyuvantes con las labores del Ejecutivo Estatal, y que entre sus acciones contempla las de beneficiar a los habitantes, generando espacios deportivos dignos para la convivencia no solo familiar, sino también laboral, por lo que consideramos que a fin de que se cuente con un ambiente laboral sano y agradable dentro de las dependencias, es necesario dotar de espacios tanto para sus actividades laborales como

recreativas, toda vez que consideramos al deporte como una actividad que permite crear vínculos sanos entre compañeros de trabajo, además de hacer el clima laboral más ameno y de relajación después de una ardua jornada laboral, y esto se logra mediante una práctica deportiva en sus distintas disciplinas, y con la construcción de instalaciones deportivas se logra un adecuado desarrollo, por tal motivo elevamos el presente dictamen al Pleno, seguro de que también será coadyuvante con estas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO.- Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del estado (SNTSA), la superficie de 41,900.78m² propiedad del Gobierno del Estado ubicado en carretera a Mazatlán y libramiento súper carretera de esta ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 94.43 metros, con rumbo S 52°55'29.55" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- b) **Al Sureste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 3.38 metros, con rumbo S 52°55'28.07" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- c) **Al Sureste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 43.94 metros, con rumbo S 52°55'29.59" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- d) **Al Sureste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 47.00 metros, con rumbo S 52°55'29.68" E, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- e) **Al Suroeste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 172.25 metros, con rumbo S 62°11'34.57" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- f) **Al Suroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 8.63 metros, con rumbo S 62°11'35.37" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- g) **Al Suroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 31.12 metros, con rumbo S 62°17'17.96" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.

GACETA PARLAMENTARIA

- h) **Al Suroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 53.44 metros, con rumbo S 68°08'38.38" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- i) **Al Suroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 33.42 metros, con rumbo S 72°35'01.47" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- j) **Al Suroeste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 76.29 metros, con rumbo S 54°06'33.69" W, colindando con Ejido 15 de Mayo.
- k) **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 4, con una distancia de 89.12 metros, con rumbo N 49°48'29.65" W, colindando con Carretera Durango-Mazatlán.
- l) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 3, con una distancia de 185.31 metros, con rumbo N 61°22'20.00" E, colindando con Gobierno del Estado.
- m) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 2, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo N 62°26'15.85" E, colindando con Gobierno del Estado.
- n) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 1, con una distancia de 94.13 metros, con rumbo N 52°38'22.69" W, colindando con Gobierno del Estado.
- o) **Al Noreste:** del punto 1 al punto 7, con una distancia de 131.06 metros, con rumbo N 62°24'21.72" E, colindando con Ejido Arroyo Seco.

SEGUNDO.- La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por el C. Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, que contiene **reformas a la Ley de Agua para el Estado de Durango**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 123, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito reformar el artículo 1, en su fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango, en virtud de la reforma integral que sufriera nuestra Carta Política Local, en agosto del año 2013, y en donde su Artículo Segundo Transitorio, establece que este Congreso, en el término de tres años deberá adecuar su legislación secundaria, a las disposiciones constitucionales locales.

Con ello se estaría dando cumplimiento a lo que mandata el Artículo Segundo Transitorio, toda vez que en la ley vigente hace una remisión al artículo 109 inciso a) de la Constitución Política Local, sin embargo, como ya se mencionó debido a la reforma integral de este ordenamiento constitucional, la numerología ya no es la misma, por lo que se hace necesario hacer la remisión al numeral correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2016, le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal armonizar la Ley secundaria con la Constitución Estatal Vigente y de esta manera cumplir con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la misma en el que se establece la obligación para que el Congreso del Estado expida las leyes secundarias y realice las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la Constitución vigente.

GACETA PARLAMENTARIA

En base a lo anteriormente expuesto esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

- Artículo 1.-**
-
-
- I.-
- II.- La administración y conservación de las aguas de jurisdicción estatal, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **fracción I del artículo 153** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Aguas;
- III. a la X.-

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

SECRETARIO

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES

VOCAL

**DIP. MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS
VALENZUELA**

VOCAL

DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.